

LEY N.º 231

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de m\$n 200.000 (Doscientos mil pesos Moneda Nacional), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional N° 185 de la ciudad de Oberá, con destino a la refacción de las instalaciones sanitarias del citado establecimiento educacional.

Art. 2º.- El subsidio a que hace referencia el artículo anterior se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Anexo 2- Item 1- Partida Parcial c- Subsidios y Subvenciones 6- Varios del presupuesto vigente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ARMANDO OLMO

Presidente de la Comisión de Poderes,
Peticiónes, Acuerdos, Reglamento y Biblioteca A/c
Presidencia

JORGE ARMANDO BENITEZ
Secretario Legislativo

LUIS ALBERTO LEIVA
Pro-Secretario Legislativo